



Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
Programas de Educación Federales y Estatales
333 S. Beaudry Avenue, 16° Piso
Los Angeles, CA 90017
Teléfono: (213) 241-6990
Fax: (213) 241-8032

Página Cibernética:
<http://www.lausd.k12.ca.us/lausd/offices/instruct/sfp/>



Título I y la Opción de Escuela Pública



¿Qué significan el Título I* y Opción de Escuela Pública?

El programa de Opción de Escuela Pública del Título I (PSC) debe ofrecer a todos los alumnos matriculados en una escuela PI (escuela que debe mejorar su programa académico), la opción para trasladarse a una escuela que no forme parte del programa de mejoramiento y donde las normas académicas del estado estén siendo cumplidas.

Las escuelas del Título I deben lograr un Progreso Anual Adecuado (AYP).

Una escuela logra cumplir con su AYP cuando cada año cumple con las normas académicas del estado, tanto en las materias de literatura y lenguaje del inglés y Matemáticas; como en el API (Índice de Progreso Académico); en el número de alumnos graduados de preparatoria y cuando el 95% de los alumnos matriculados participan en los procesos de evaluación.

Si una escuela no cumple con el

AYP en dos años consecutivos, queda clasificada como una escuela “con necesidad de mejorarse”. Por lo tanto la escuela debe:

- ofrecer a su hijo(a) opciones de otras escuelas públicas que no han sido identificadas como planteles con “necesidad de mejorarse”
- Pagar el transporte a un plantel que no haya sido identificado como escuela PI.

Si la demanda de opción excede los fondos, los alumnos con un progreso académico menor y los de bajos ingresos tendrán prioridad.

* El Título I es un programa de servicios para alumnos en riesgo académico matriculados en escuelas Título I con familias de bajos ingresos quienes a través de sus solicitudes califican, tanto para almuerzo gratis o a precio reducido, como para Cal Works. El fólder “Título I” es un resumen de: “Título I, Parte A de la Ley Educativa para Primarias y Secundarias de 1965, Reautorizada por la Ley del 2001 “Que Ningún Niño se Quede Atrás.”

Si la escuela de su hijo(a) es calificada como una “con necesidad de mejorar su programa académico,” la escuela debe dar aviso sobre su AYP e informar sobre las opciones escolares.

La escuela puede ofrecer otra información.

Esto incluye:

- un plan sobre cómo se realizarán las mejoras académicas.
- información sobre la persona que puede contestar sus posibles preguntas.
- información sobre el desempeño académico de otras escuelas y su calidad en general.

Toda la información debe ser clara

La escuela debe enviarle información que:

- esté escrita de manera fácil de entender, como una carta
- esté escrita en un idioma que usted entienda.



Antes del inicio de un nuevo año escolar, infórmese sobre las opciones de traslado que existen para su hijo(a).

Si está pensando en trasladar a su hijo(a), debe tomar en cuenta lo abajo mencionado:

Entienda cuáles son sus opciones.

Para ayudarlo a escoger, se le ofrecerán datos académicos antes de que seleccione la escuela de opción. Los Programas de Educación Federales y Estatales proveerán las escuelas de opción.

Además, su opción puede ser una escuela autónoma. Una escuela autónoma se inicia y es administrada por: padres, educadores, grupos comunitarios u organizaciones privadas.

Conozca las desventajas de su hijo(a).

Si toma la opción de trasladar a su hijo(a), el o ella debe matricularse en clases y otras actividades de la misma manera que lo hacen los demás niños en una escuela no clasificada como PI

Si su hijo(a) recibe actualmente servicios de educación especial bajo un IEP (programa de educación individualizado) la división de Educación Especial le ayudará con la selección del programa PSC.



Recuerde, no tiene que trasladar a su hijo(a). Puede decidir que dejarlo en su escuela actual es la mejor opción.

Más preguntas y respuestas
Sobre Opción de Escuela Pública

¿Quién ofrecerá el transporte a la escuela no clasificada como PI?
El distrito será responsable por el transporte a la escuela no clasificada como PI.



¿Cuánto tiempo se puede quedar mi hijo(a) en una escuela que no sea PI?
Hasta que el o ella curse el último grado que se ofrece en esa escuela.

¿Y si mi hijo(a) se traslada cuando la escuela original deja de ser considerada con necesidades de mejoramiento?

Su hijo(a) puede continuar en la escuela no identificada como PI, pero el distrito dejará de ofrecer el servicio de transporte.

¿Qué pasa si la escuela a que mi niño asiste es designada para PI como una Escuela en Riesgo?

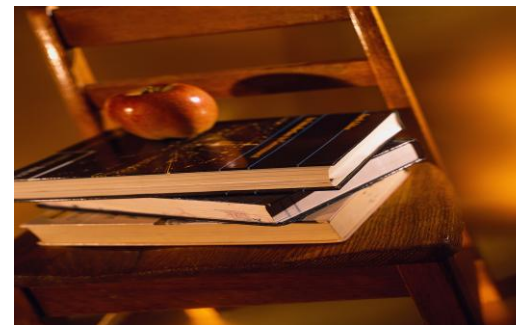
Su niño es elegible para solicitar PSC porque la escuela no logró sus objetivos AYP basándose en las pruebas académicas este año y puede ser identificada como PI en Agosto de este año. La ley requiere que los Distritos ofrezcan PSC antes del primer día de escuela.

¿Qué pasa si mi niño está inscrito en una escuela listada como En Riesgo para PI y la escuela no se convierte en PI?

Su niño puede regresar inmediatamente a la escuela de residencia que no es PI o puede transferir a la escuela de PSC. La transportación pagada por el Distrito **terminará** en Junio del actual año escolar.

¿Mi hijo(a) será elegible para los Servicios Educativos Suplementales (SES) si participamos en el PSC?

Al participar en el PSC, su hijo(a) no califica para el SES.



¿Cómo solicito participación en el PSC?

En noviembre, todos los alumnos del distrito reciben el folleto OPCIONES por correo. El folleto contiene una lista de escuelas actualmente identificadas como PI de 1-5 años y una lista de escuelas en riesgo de entrar a PI.

Folleto de OPCIONES (solicitudes PSC) deben entregarse antes de enero.



Para aprender más sobre: el Título I, el AYP y la Opción de Escuelas Públicas, comuníquese con el director(a) de la escuela de su hijo(a) o con las oficinas de Programas de Educación Federales y Estatales. Además, visite las páginas cibernéticas gubernamentales abajo mencionadas:

- U.S. Department of Education
www.ed.gov
- No Child Left Behind
www.nochildleftbehind.gov
- California Department of Education
<http://ayp.cde.ca.gov/reports.asp>